



Firmado digitalmente por:  
ROMERO LA PUENTE Edgar  
Martín FAU 20402968658 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/07/2022 19:33:39-0500



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS  
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS  
EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS  
ANEXO 03

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO N° 00470-2022-MINAM/VMGA/DGRS  
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos)**

**1. EMPRESA**

- Razón Social : **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**
- N° RUC : 20510511906
- Representante Legal : Ruth Miriam Condori Olivo de Reyes

**2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS**

Para residuos sólidos <b>no peligrosos</b>	BDM-875 (remolcador), VDD-977 (volquete), V5P-720 (remolcador), VGA-997 (volquete), AJN-945 (remolcador), VGB-970 (volquete), AJR-841 (remolcador), VGB-994 (volquete), AJO-930 (remolcador) y VGD-979 (volquete).	BPA-742 (remolcador) y BBE-990 (volquete)
Condición del vehículo	alquilado	propio

**3. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS, otorgado a favor de la **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** con fecha 30 de diciembre de 2021, procediendo a incorporar los vehículos consignados en el ítem 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento de "Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos" establecidos en el literal b) del subnumeral 91.1.2 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00961-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01424-2022-MINAM/VMGA/D<sup>1</sup>RS/DEAA , los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.
- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS, descrito en la presente Constancia, tendrá efecto desde la presentación de la solicitud.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS.

Lima, 19 de julio de 2022

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martín Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **eeeac0**

<sup>1</sup> Corresponde al Registro MINAM N° 2022030113 y 2022036907.

**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO AUTORITATIVO N° 00468-2022-MINAM/VMGA/DGRS  
(Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos peligrosos)**

**1. EMPRESA**

- Razón Social : **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**
- N° RUC : 20510511906
- Representante Legal : Ruth Miriam Condori Olivo de Reyes

**2. AMPLIACIÓN DE VEHÍCULOS**

Para residuos sólidos <b>peligrosos</b>	BPA-742 (remolcador) y BBE-990 (volquete categoría O4)
Condición del vehículo	Propio

**3. REGISTRO:**

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, otorgado a favor de la **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** con fecha 30 de diciembre de 2021, procediendo a incorporar los vehículos consignados en el ítem 2 de la presente Constancia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento de "Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos" establecidos en el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, sujeto al régimen del procedimiento de evaluación previa; conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00959-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01423-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA <sup>1</sup>, los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.
- b. La ampliación de unidades vehiculares para el manejo de residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS, descrita en la presente Constancia, tendrá efecto a partir de su emisión.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00057-2020-MINAM/VMGA/DGRS.

Lima, 19 de julio de 2022

Documento Firmado Digitalmente  
**Edgar Martín Romero La Puente**  
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **5acb1f**

<sup>1</sup> Corresponde al Registro MINAM N° 2022031806 y 2022039736.

Miraflores, 30 de Mayo de 2022

Señores

MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.,

Muchas gracias por decidir que La Positiva Seguros sea quien los acompañe y proteja a lo largo de los años. ¡Nosotros trabajaremos por su máxima tranquilidad!

Por ello, adjuntamos tu póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL N° 340077629, cuya vigencia inicia el 27/05/2022 (12:00 horas) y vence el 27/05/2023 (12:00 horas).

Los invitamos a conocer todos los detalles de su cobertura a través de un Resumen Informativo, Condiciones Especiales, Particulares, Generales y Cláusulas Adicionales, que los guiarán para el mejor uso de su póliza de seguros.

No olviden que estamos para ayudarlos a través de nuestra **Línea Positiva** al (01) 211-0212 en Lima y/o provincias.

¡Que tengan una experiencia siempre Positiva!



Luis Alberto Vásquez Vargas  
Gerente General



# Resolución Directoral

Lima, 25 de Mayo 2022

**N° 2890-2022-MTC/17.02**

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-190152-2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en Visto, la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., en adelante La Empresa, con RUC 20510511906 y domicilio sito en: Av. Oscar R. Benavides N°1524, distrito Lima, provincia y departamento Lima al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje BPA742 y la unidad de carga de placa de rodaje BBE990;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, se precisa de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular está sujeta a la vigencia de la autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 0601-2021-MTC/17.02 de fecha 09 de febrero de 2021, se otorgó a La Empresa Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1500602MRP;

Que, del análisis de la documentación presentada, la cual ha sido contrastada y verificada con la información contenida en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, la cual se encuentra entrelazado a la base de datos de SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular se concluye que:

- El vehículo de placa de rodaje BPA742 y la unidad de carga de placa de rodaje BBE990, son propios y cumplen con las condiciones de acceso estipuladas en los artículos 43° y 48° del D.S. N° 021-2008-MTC.

Que, en ese sentido, en base a lo estipulado en el párrafo anterior se emite opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1950729> ingresando el número de expediente **T-190152-2022** y la siguiente clave: SRDMXB .

establecidos en la normatividad legal vigente, para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje BPA742 y la unidad de carga de placa de rodaje BBE990;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismos, presunción de veracidad eficacia y privilegio de controles posteriores, establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa MATERIALES / FIERROS E.I.R.L., la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje BPA742 y la unidad de carga de placa de rodaje BBE990.

Artículo 2 .- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 3.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



# Resolución Directoral

## N° 00959-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 19 de julio de 2022

Vistos, la Carta N° S/N (Registro MINAM N° 2022031806), Carta N° S/N (Registro MINAM N° 2022039736), referida a la solicitud presentada por la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20510511906, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01423-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";*

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos";* asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *"Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia",* respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *"Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";*

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)";*

**MINAM/VMGA/DGRS** proponiendo a los vehículos de placas N° BPA-742 y BBE-990 para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos **peligrosos**. Asimismo, presenta la autorización de notificación al correo [elie.com.pe](mailto:elie.com.pe)" [rmcondori@mafie.com.pe](mailto:rmcondori@mafie.com.pe), para efectos del presente procedimiento;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, mediante la Carta N° 00540-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGRS del MINAM notificó a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** el Informe N° 01320-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud objeto de evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe N° 01320-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01423-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** cumplió con los todos los requisitos previstos en el literal b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, para la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; por lo que, corresponde realizar la incorporación de los vehículos de placas N° **BPA-742 y BBE-990** para el manejo de **residuos sólidos peligrosos** en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- TENER POR APROBADA** la solicitud de la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, para la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando a los vehículos de placas N° **BPA-742 y BBE-990**; y el **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00307-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, consignando los citados vehículos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01423-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.** el Informe N° 01423-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente